

Resolución del Gerente de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda la ampliación de plazo administrativo como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025.

El 28 de abril de 2025 se produjo una interrupción generalizada del suministro eléctrico que afectó gravemente a todo el territorio peninsular, incluyendo a la Universidad Autónoma de Madrid. Como consecuencia de la intensidad de la caída del sistema eléctrico, se interrumpió de forma grave el normal funcionamiento de infraestructuras y comunicaciones en esta Universidad.

La gravedad de la situación provocada, obligó a la Comunidad de Madrid a solicitar al amparo del artículo 29 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la declaración de la emergencia de interés nacional para el territorio de la Comunidad de Madrid, la cual se declaró mediante Orden INT/399/2025, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2025), cuyos efectos concluyeron con la posterior Orden INT/411/2025, de 30 de abril.

Como consecuencia de ello, tanto la Administración General del Estado como la Comunidad de Madrid, acordaron la ampliación de términos y plazos. La primera, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025 (BOE de 1 de mayo de 2025). Y la segunda, mediante Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se acuerda la ampliación general de los plazos de todos los procedimientos administrativos de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus entidades del sector público (BOCM de 1 de mayo de 2025).

La situación desencadenada por la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, supuso también en la Universidad Autónoma de Madrid la afectación al normal funcionamiento de los servicios públicos, a los sistemas utilizados en la tramitación de los procedimientos administrativos y al ejercicio de los derechos de los interesados, que no pudieron relacionarse de forma telemática con esta Universidad.

Ante esta situación, resulta necesario garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas interesadas, así como evitar la caducidad indebida de procedimientos administrativos por las razones expuestas. En el presente supuesto, se han visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos, y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de obligaciones por los interesados que prevé la normativa vigente, por lo que se hace necesario garantizar la igualdad, no discriminación y la seguridad jurídica en el funcionamiento ordinario de los servicios públicos, mediante una ampliación de los plazos administrativos no vencidos.

En virtud de lo anterior, al amparo del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y del apartado Décimo Cuarto de la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diferentes órganos de la Universidad (BOCM 8 de julio de 2021), el órgano que suscribe acuerda:

Primero.- Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en los procedimientos administrativos de carácter selectivo correspondientes al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, gestionados por la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid, que no hayan vencido a fecha de la presente resolución. La ampliación alcanza el plazo de dos (2) días hábiles, que habrán de sumarse al inicialmente previsto.

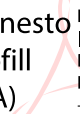
Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid, la cual producirá efectos desde el día de su publicación.

Tercero.- La presente resolución es definitiva, agota la vía administrativa de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cantoblanco, a fecha de la firma digital

El Gerente

(P.D. Resol. Rectora 02.07.2021. BOCM 08.07.2021)

 Firmado digitalmente por
Ernesto Fernandez Bofill (R:Q2818013A)
Fecha: 2025.05.09 15:12:14
+02'00'